

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

*Al margen Escudo del Estado de México.*

### FE DE ERRATAS

Al acuerdo por el que se autoriza a la empresa “Grupo Radio Centro”, S.A.B. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo Mixto denominado “**PREDIO RADIO CENTRO**” que se identificará comercialmente como “**CONJUNTO URBANO RIVIERA**”, ubicado en calle Emiliano Zapata número 212, San Jerónimo Tepetlaco, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, tomo CCX, número 116, sección primera, en fecha 14 de diciembre de 2020.

Al respecto, la aclaración será aplicable únicamente para:

En el apartado de **CONSIDERANDO**

Dice:

Que el Municipio de Tlalnepantla de Baz emitió el correspondiente cambio de uso de suelo para el predio objeto del desarrollo mediante oficio con No. de expediente DGDU/CUS/170/2016 de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, mismo que fue prorrogado a través del oficio con número de expediente CPYCU/CUS/170/2017 de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, expedidos por la Dirección de Transformación Urbana del municipio en mención.

Debe decir:

Que el Municipio de Tlalnepantla de Baz emitió el correspondiente cambio de uso de suelo para el predio objeto del desarrollo mediante oficio con No. de expediente DGDU/CUS/170/2016 de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, mismo que fue prorrogado a través del oficio **DTU/DLUA/0457/2019** con número de expediente CPYCU/CUS/170/2017 de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, expedidos por la Dirección de Transformación Urbana del municipio en mención.

En el ACUERDO **PRIMERO**

Dice:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE: ...

SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (C.U.R.): ...

SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y  
SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE (C.P.S.B.): ...

SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO:  
(INCLUYE 496.08 M2 DE DONACIÓN ADICIONAL  
PARA PLANTA DE TRATAMIENTO): ...

SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS: ...

**SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO: ...**

Debe decir:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE: ...

SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (C.U.R.): ...

SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE (C.P.S.B.): ...

SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO: (INCLUYE **466.93 M2** DE DONACIÓN ADICIONAL PARA PLANTA DE TRATAMIENTO Y **96.79 M2 DE DONACIÓN ADICIONAL POR PROYECTO**): ...

SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS: ...

**SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO: ...**

En el ACUERDO **SEGUNDO**

Dice:

**I. ÁREAS DE DONACIÓN.**

En términos del artículo...

Igualmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracciones V inciso E) y VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México deberá ceder a título gratuito al **Municipio de Tlalnepantla de Baz**, un área de **4,663.44 M<sup>2</sup>** (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) superficie que se encuentra conformada por las 306 viviendas (4,590.00 M2) y por el 4% de la superficie de 1,836.00 M2 destinada con uso comercial y de servicios (73.44 M2), mismas que serán destinadas a equipamiento urbano, espacios verdes y espacios públicos. Para dar cumplimiento a lo anterior se localizará **dentro del conjunto** urbano una superficie de 1,555.16 M<sup>2</sup> (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS), que se conforma por 918.00 M2, equivalente al 20.00% de la superficie de donación que se deriva de las viviendas de tipo residencial y del 4% de donación que corresponde por las superficies comerciales y de servicios 73.44 M2, así como 496.08 M2, de donación adicional al municipio para una planta de tratamiento y 67.64 M2 de donación adicional por proyecto; asimismo, deberá **ceder fuera del conjunto urbano**, pero dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, una superficie de 3,672.00 M<sup>2</sup> (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), correspondiente al 80.00 % de la superficie restante de donación que se deriva por las viviendas de tipo residencial, su localización será en terrenos propiedad de la empresa desarrolladora. Lo anterior, en términos de lo solicitado por el Municipio de Tlalnepantla de Baz, mediante oficios Nos. DGDU/469/2017 de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, DGDU/1034/2017 de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete y DTU/SDU/DPUYPT/315/2020 de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte. Para la entrega de las donaciones que se ubiquen dentro y fuera del desarrollo, deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, lo anterior se formalizará mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación **con el Municipio de Tlalnepantla de Baz, para su correspondiente transmisión, los cuáles se celebrarán en un término de treinta días posteriores a que se haya constatado el cien por ciento del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso, de infraestructura primaria ejecutadas en dichas áreas**; mismos que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su celebración, esto en términos de lo dispuesto por los artículos 50 fracción VII inciso E) y 55 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Debe decir:

**I. ÁREAS DE DONACIÓN.**

En términos del artículo...

Igualmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracciones V inciso E) y VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México deberá ceder a título gratuito al **Municipio de Tlalnepantla de Baz**, un área de **4,663.44 M<sup>2</sup>** (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) superficie que se encuentra conformada por las 306 viviendas (4,590.00 M<sup>2</sup>) y por el 4% de la superficie de 1,836.00 M<sup>2</sup> destinada con uso comercial y de servicios (73.44 M<sup>2</sup>), mismas que serán destinadas a equipamiento urbano, espacios verdes y espacios públicos. Para dar cumplimiento a lo anterior se localizará **dentro del conjunto** urbano una superficie de 1,555.16 M<sup>2</sup> (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS), que se conforma por 918.00 M<sup>2</sup>, equivalente al 20.00% de la superficie de donación que se deriva de las viviendas de tipo residencial y del 4% de donación que corresponde por las superficies comerciales y de servicios 73.44 M<sup>2</sup>, así como **466.93 M<sup>2</sup>**, de donación adicional al municipio para una planta de tratamiento y **96.79 M<sup>2</sup>** de donación adicional por proyecto; asimismo, deberá **ceder fuera del conjunto urbano**, pero dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, una superficie de 3,672.00 M<sup>2</sup> (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), correspondiente al 80.00 % de la superficie restante de donación que se deriva por las viviendas de tipo residencial, su localización será en terrenos propiedad de la empresa desarrolladora. Lo anterior, en términos de lo solicitado por el Municipio de Tlalnepantla de Baz, mediante oficios Nos. DGDU/469/2017 de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, DGDU/1034/2017 de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete y DTU/SDU/DPUYPT/315/2020 de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte. Para la entrega de las donaciones que se ubiquen dentro y fuera del desarrollo, deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, lo anterior se formalizará mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación **con el Municipio de Tlalnepantla de Baz, para su correspondiente transmisión, los cuáles se celebrarán en un término de treinta días posteriores a que se haya constatado el cien por ciento del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso, de infraestructura primaria ejecutadas en dichas áreas**; mismos que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su celebración, esto en términos de lo dispuesto por los artículos 50 fracción VII inciso E) y 55 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

En el Plano Único de Lotificación, en el "Cuadro de Datos Generales del Conjunto Urbano", ubicado en la solapa

Dice:

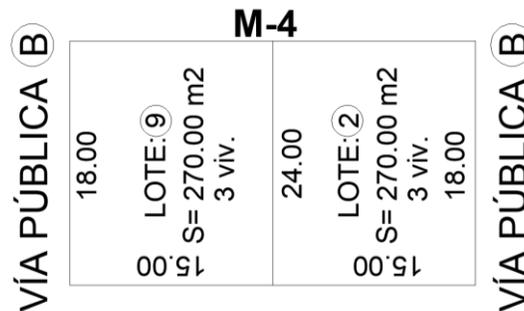
| DATOS GENERALES DEL CONJUNTO URBANO   |                              |               |
|---|------------------------------|---------------|
| CONCEPTO  | SUPERFICIE (m <sup>2</sup> ) | %             |
| SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:   | 24,140.00                    | 63.85         |
| SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE (C.P.S.B.):  | 612                          | 1.62          |
| SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE (C.U.R.):   | 1,224.00                     | 3.24          |
| SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (INCLUYE 496.08 M <sup>2</sup> DE DONACIÓN ADICIONAL PARA PLANTA DE TRATAMIENTO): | 1,555.16                     | 4.11          |
| SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:  | 10,276.85                    | 27.18         |
| <b>SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:</b>  | <b>37,808.01</b>             | <b>100.00</b> |
| NÚMERO DE MANZANAS:   |                              | 11            |
| NÚMERO DE LOTES:  |                              | 67            |
| NÚMERO DE VIVIENDAS:  |                              | 306           |

Debe decir:

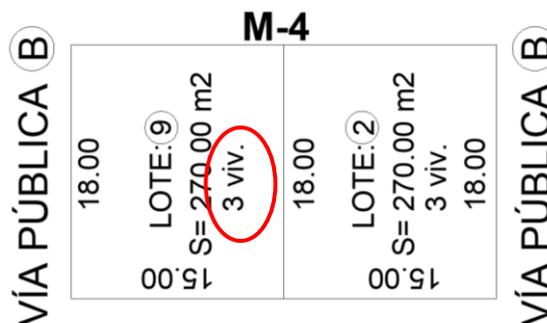
| DATOS GENERALES DEL CONJUNTO URBANO   |                  |               |
|---|------------------|---------------|
| CONCEPTO  | SUPERFICIE (m2)  | %             |
| SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:   | 24,140.00        | 63.85         |
| SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE (C.P.S.B.):  | 612              | 1.62          |
| SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE (C.U.R.):   | 1,224.00         | 3.24          |
| SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (INCLUYE 466.93 M2 DE DONACIÓN ADICIONAL PARA PLANTA DE TRATAMIENTO Y 96.79 M2 DE DONACIÓN ADICIONAL POR PROYECTO): | 1,555.16         | 4.11          |
| SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:  | 10,276.85        | 27.18         |
| <b>SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:</b>  | <b>37,808.01</b> | <b>100.00</b> |
| NÚMERO DE MANZANAS:   | 11               |               |
| NÚMERO DE LOTES:  | 67               |               |
| NÚMERO DE VIVIENDAS:  | 306              |               |

En el Plano Único de Lotificación, en la “Apertura de Vías Públicas y Subdivisión en Lotes que se Autoriza”

Dice:



Debe decir:



Es importante precisar que en la presente fe de erratas el total de viviendas y superficie habitacional vendible autorizadas en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional residencial, comercial y de servicios) denominado “PREDIO RADIO CENTRO”, no se ven alteradas en función de las correcciones solicitadas por el interesado, respetándose así los datos generales con los que fue autorizado el conjunto urbano.- **ARQ. BLANCA HEREIDA PIÑA MORENO, DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA.- RÚBRICA.**